



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

(08 MAY 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA NUEVOS PARQUEADEROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 287 numeral 3o y el artículo 313 numeral 4 y 363 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; el Acuerdo Municipal 007 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º literal a artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.


Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

Que, en el mismo sentido, la Carta Política dispone en su artículo 288 que: "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

Que el artículo 294 de la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 294. La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317". Del cual se desprende que el reconocimiento de exenciones en los tributos de orden municipal es de competencia exclusiva del ente territorial. (Negrilla fuera del texto).

Que la Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 38, "Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal".

Que el artículo segundo de la Constitución Política Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: William Henao García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

(08 MAY 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA NUEVOS PARQUEADEROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, aprobado mediante acuerdo 007 de junio 05 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "CREEMOS EN YUMBO" DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2020-2023" se fundamenta en las bases que promueven el desarrollo integral y sostenible, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa, con valores de transparencia, honestidad respeto por los demás, solidaridad, igualdad, vocación de servicio, seriedad, compromiso y humildad, cuya visión es que durante el cuatrienio el Municipio de Yumbo sea reconocido como un municipio más saludable, más seguro, más educado y más productivo, fuente de oportunidades de desarrollo, territorialmente ordenado, solidario e incluyente y garante del pleno cumplimiento de los derechos de sus habitantes.

Que para el cumplimiento del Plan de Gobierno "Yumbo saludable, Educado, Seguro y Productivo", periodo 2020- 2023, se deben implementar estrategias que permitan aumentar el recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios, así como la implementación de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, para así asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el fortalecimiento de cada uno de los ejes estratégicos en que se fundamenta el programa de gobierno, en especial el relacionado a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Que la VISIÓN propuesta en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 señala que "Yumbo en el año 2023 será un municipio más saludable, más educado, más seguro, más productivo y con una institucionalidad más efectiva, garante de tranquilidad e integridad para los ciudadanos y con mejores niveles de competitividad, emprendimiento y generación de empleo.

1. La apuesta transversal se enfoca en el desarrollo integral de las personas, en generar las condiciones para un entorno saludable y en remover los factores que obstaculizan la calidad de vida para permitir mejores ingresos y bienestar para todos.
2. La vida saludable, educada y segura es garantía de bienestar, desarrollo y productividad para la población".

Que mediante la Ley 769 del 06 de Julio de 2002, el Gobierno Nacional estableció el Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, en el artículo 3° define las autoridades de tránsito en su orden así:

- El Ministro de Transporte.
- Los Gobernadores y los alcaldes.
- Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

Que el artículo 75 de la Ley 769 del 06 de Julio de 2002, establece lo siguiente:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: William Henao García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

(08 MAY 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA NUEVOS PARQUEADEROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

"ARTÍCULO 75. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección."

Que frente al estacionamiento de vehículos y los lugares prohibidos para hacerlo, el artículo 76 de la Ley 769 del 06 de Julio de 2002, consagra lo siguiente:

"ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."

Que con el fin de recuperar el espacio público como elemento estructural básico del Municipio y de devolverles a los peatones la posibilidad de disfrutar de las zonas destinadas específicamente para ello, se hace necesario la promoción de destinación de inmuebles para construcción de nuevos parqueaderos públicos.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: William Henao García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

(08 MAY 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA NUEVOS PARQUEADEROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

Que se deberá implementar de manera gradual, la recuperación del espacio público en aquellos sectores que están siendo utilizados para el parqueo de vehículos, con el fin de generar cultura y disciplina ciudadana en torno al cumplimiento de las normas sobre Estacionamiento y Parqueo.

PARQUE AUTOMOTOR YUMBO	
SERVICIO PARTICULAR	4.240
SERVICIO PÚBLICO	2.545
SERVICIO DIPLOMÁTICO	2
SERVICIO OFICIAL	20
MOTOS PARTICULAR	17.055
TOTAL	23.862

Tabla #1: "parque automotor Yumbo 2022", fuente: archivo STMY.

Que el Incremento del parque automotor en los últimos dieciocho (18) años ha sido de aproximadamente el 20%, pasando de un total de 19.800 vehículos en el 2004 a 23.862 vehículos en el 2022, en donde el 71% de esta cifra está constituido por motocicletas.

Que el parque automotor circundante en el Municipio está conformado aproximadamente por un 60% de vehículos matriculados en otras ciudades.

Que se deberá concientizar a la ciudadanía, a los gremios y a los propietarios de establecimientos industriales, de comercio y servicios, en el manejo adecuado del Espacio Público y el cumplimiento de las normas de tránsito sobre la provisión de cupos de parqueo.

Que el incremento del parque automotor en el Municipio, así como el crecimiento de la población, que lleva aparejado una mayor utilización del vehículo privado, ha conllevado a que sean escasos los espacios para estacionar los vehículos en la vía pública de nuestro Municipio.

Que una de las soluciones a este problema es la construcción o destinación de bienes inmuebles para nuevos parqueaderos públicos en el área urbana de nuestro Municipio, área comprendida entre la calle 6 oeste del Barrio Pedregal a la calle 16, del Barrio Fray Peña y, entre la carrera 1 a la carrera 6, con la finalidad de incrementar la oferta de estacionamiento en estos establecimientos y disminuir el parqueo de vehículos en espacios públicos, que para lograr este cometido se propone brindar un estímulo tributario a todas las personas naturales y jurídicas que dentro de la zona anteriormente demarcada inicien la construcción de nuevos parqueaderos públicos.

Que los parqueaderos públicos tienen tarifas diferenciales las cuales serán reguladas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 333 de la Constitución Nacional que establece los principios de libertad de

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: William Henao García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

08 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA NUEVOS PARQUEADEROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

empresa, libre competencia y libertad económica como derechos radicados en cabeza de todos los ciudadanos y sometidos a los límites que establezca la ley. La Constitución indica:

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

"La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la nación."

Que, con base en las potestades otorgadas al Concejo Municipal, esta corporación está en capacidad y libertad de decretar o no los tributos, así como las modificaciones que estos requieran o derogarlos si es el caso.

Que, por lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR por diez (10) años el cien por ciento (100%) del impuesto de industria y comercio y el cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado sobre el área del bien inmueble destinado para nuevos parqueaderos dentro del área urbana del Municipio de Yumbo, área comprendida entre la calle 6 oeste del Barrio Pedregal a la calle 16, del Barrio Fray Peña y, entre la carrera 1 a la carrera 8...

PARÁGRAFO 1. El contribuyente deberá presentar solicitud de exoneración de los impuestos a que se refiere el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Municipal, a más tardar el 30 de noviembre del año 2023, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2. La exoneración de que trata este acuerdo, será hasta por el término máximo de Diez (10) años, contados a partir de la resolución que reconozca el beneficio de exoneración, si cumple con los siguientes requisitos:

- a. Las personas naturales y jurídicas que se quieran acoger al beneficio establecido en el presente artículo, deben ser propietarias o arrendatarios del predio en el cual va a funcionar u operar el

5

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: William Henao García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

08 MAY 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA NUEVOS PARQUEADEROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

nuevo parqueadero, situación que se demostrará con el certificado de tradición vigente del inmueble y acto administrativo expedido por el Gestor catastral del municipio, en el cual se evidencie la actualización de la información catastral. También aplica si lo tiene bajo modalidad de contrato de leasing financiero con opción de compra, situación que se demostrará con el certificado de tradición vigente del inmueble y/o copia del contrato de leasing y de cuyo beneficio se otorgará sobre el predio independiente de la figura de propiedad que se tenga sobre el mismo

- b. Las personas naturales y jurídicas que se quieran acoger al beneficio establecido en el presente artículo, deberán garantizar la prestación del servicio de parqueadero público ininterrumpido por 10 años y no pueden cambiar la destinación al desarrollo de otra actividad.
- c. Las personas naturales y jurídicas que hayan accedido al beneficio establecido en el presente artículo, en el caso de enajenar el bien inmueble pierden automáticamente la exoneración.
- d. Las personas naturales y jurídicas beneficiadas con la exoneración establecida en el presente artículo, deberán demostrar cada año estar al día en el pago de los demás impuestos a que están obligados.

PARÁGRAFO 3. El contribuyente solicitante debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto de Impuestos y sobretasas con el Municipio de Yumbo, al momento de la presentación de la respectiva solicitud de exoneración.

PARÁGRAFO 4. Las personas naturales y jurídicas que hayan sido beneficiadas con exoneraciones por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros e impuesto predial, con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, no podrán gozar del beneficio que se establece en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 5. No podrá acceder a la exoneración del impuesto predial unificado, la persona jurídica que opere o haya operado en la jurisdicción del Municipio de Yumbo, como parqueadero, tampoco aquellas que sean producto fusión, disolución, liquidación, transformación o cambio de razón social de empresa.

PARÁGRAFO 6. Los contribuyentes o declarantes que hayan obtenido beneficios de exoneración del Impuesto de Industria y Comercio o Predial Unificado en virtud de Acuerdos anteriores, continuarán gozando de dicho beneficio por el término que se les concedió.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: William Henao García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

6

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

(08 MAY 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA NUEVOS PARQUEADEROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

PARÁGRAFO 7. La exoneración señalada en el presente acuerdo, no incluye el beneficio de exoneración de cualquier tributo que se establezca o haya establecido como recargo, complemento o adición al impuesto industria y comercio o al impuesto predial unificado.


PARÁGRAFO 8. Para el caso de la exoneración del impuesto predial unificado, el beneficio se concederá únicamente al área que supere el 90% destinada para el servicio de parqueadero.

PARÁGRAFO 9. Las personas naturales y jurídicas que realicen construcción o destinación de bienes inmuebles para nuevos parqueaderos públicos en el área urbana de nuestro Municipio, deberán contar con una infraestructura en donde estén definidas las plazas de estacionamiento, con su respectivo espacio debidamente demarcados, el cual tendrá como un mínimo de 10 plazas para estacionar vehículos tipo carro y 10 plazas para vehículos tipo moto, con la señalización e iluminación interna del parqueadero para los peatones y vehículos a fin de evitar los posibles riesgos que puedan afectar la seguridad vial y brindar seguridad a los usuarios.

PARÁGRAFO 10. Las personas naturales y jurídicas que contraten el personal para que administre o brinde apoyo en las demás actividades que se requiera para el funcionamiento del parqueadero público, deberán verificar o afiliarlos a la seguridad social en los términos establecidos en la Ley según la modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRÁMITE PARA ACOGERSE A LAS EXONERACIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 1º DEL PRESENTE ACUERDO: Para obtener el reconocimiento de la exoneración del Impuesto predial y del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, deberán presentar solicitud por escrito la cual estará soportada por los siguientes documentos:

- a. Copia de la escritura pública del inmueble
- b. Certificado de Tradición vigente del inmueble el cual funcionará el parqueadero, con fecha de expedición no mayor a un mes.
- c. Personas naturales y jurídicas el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un mes.
- d. Copia de la escritura o acta de constitución de la empresa si es persona jurídica.
- e. Copia del RUT.
- f. Copia de la cédula si es persona natural.
- g. Estados financieros (persona jurídica) de los últimos dos años y a fecha de corte en la vigencia fiscal en que se solicita la exoneración.
- h. Copia del contrato de leasing financiero si aplica.
- i. Certificado de uso de suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: William Henao García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

7

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

(08 MAY 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA NUEVOS PARQUEADEROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

- j. Copia del documento de identidad del representante legal de las personas jurídicas en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. Posterior a la solicitud presentada en debida forma ante la Secretaría de Hacienda Municipal y con los soportes aludidos en este artículo, con el fin de obtener el beneficio de exoneración, el Municipio de Yumbo tendrá un periodo máximo de un (1) mes para emitir Resolución debidamente motivada, proyectada por la Secretaría de Hacienda Municipal y para la firma del señor Alcalde Municipal que otorgue o niegue el beneficio.

Contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo emitió, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por edicto, en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

La Secretaría de Hacienda Municipal, verificará anualmente el cumplimiento de los anteriores requisitos.

ARTÍCULO TERCERO. Quienes sean exonerados en los términos del presente Acuerdo, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros tres meses de cada vigencia y por el término de la exoneración, los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición vigente del inmueble en la cual funcione el parqueadero, con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Certificado de existencia y representación legal vigente Persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Recibo de pago de la sobretasa ambiental.
- En caso de leasing financiero, además de los ya descritos, la certificación de paz y salvo de las obligaciones financieras.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN. El seguimiento, control y demás actos necesarios para la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente acuerdo recaen en la Secretaría de Hacienda como administración tributaria municipal, la cual adelantará los procesos de fiscalización necesarios a través del Profesional Especializado del área de Rentas y, en caso de ser necesario, determinará el monto de los impuestos que debe pagar el contribuyente beneficiario de la exoneración.

PARÁGRAFO 1. Por el incumplimiento de por lo menos una de las obligaciones contraídas por el Contribuyente beneficiario de la exoneración consignada en el presente acuerdo, el Alcalde Municipal

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: William Henao García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

8

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

(08 MAY 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA NUEVOS PARQUEADEROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

de Yumbo, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley y este acuerdo Municipal, mediante acto administrativo debidamente motivado y firmado.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

PARÁGRAFO 2. El Municipio se reserva el derecho de fiscalizar y verificar la exactitud de la información presentada; las exoneraciones de impuesto dadas en el presente acuerdo, no son combinables o acumulables, y se otorgarán por una sola vez.

PARAGRAFO 3. Se autoriza a la Secretaría de Tránsito para que posterior a la aprobación del presente acuerdo se reglamente para que los nuevos parqueaderos exonerados garanticen su funcionamiento 24 horas y 7 días de la semana, la regulación de sus tarifas y la no existencia de conflictos de intereses.

ARTÍCULO QUINTO. DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS. Los beneficios contemplados en el presente Acuerdo no eximen al contribuyente de la presentación de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario Avisos y Tableros en los términos y formulario establecidos para ello.

ARTÍCULO SEXTO. Facúltase al señor alcalde Municipal, para hacer la regulación de la tarifa, a través de la Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia, de conformidad al artículo 333 de la Constitución Política establece que los principios de libertad de empresa, libre competencia y libertad económica como derechos radicados en cabeza de todos los ciudadanos y sometidos a los límites que establezca la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 30 de Abril de 2023.


CARLOS ARTURO VILLA LUNA
Presidente


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: William Henao García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

9

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

(08 MAY 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA NUEVOS PARQUEADEROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:


Marzo 02 de 2023	Se nombró como ponente al Concejal WILLIAM HENAO GARCÍA, del proyecto de acuerdo 01.
Marzo 02 de 2023	Se envió a la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, según Acta No.100-02-002 (02 de Marzo de 2023).
Marzo 08 de 2023	Estudio
Abril 22 de 2023	Primer Debate
Abril 30 de 2023	Segundo Debate


MARISOL HERNANDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

REMISION

Hoy 03 Mayo 2023 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 1 original y 1 copia de cinco (5) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


MARISOL HERNANDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria 
Revisó: William Henao García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

10

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



**Alcaldía
de Yumbo**

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día dos (2) de mayo del 2023.

Secretario General Alcaldía.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los cinco (5) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los cinco (5) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 010 del 5 de mayo del 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRAVESTIS, TRANSGÉNEROS, TRANSEXUALES, INTERSEXUALES, QUEER, ENTRE OTROS (LGBTIQ+) EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"**.

Alcalde del Municipio de Yumbo

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

REMISIÓN:

Hoy a los Cinco (5) días de mayo del dos mil veintitrés (2023), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 010 del 5 de mayo del 2023, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con veintitrés (23) folios cada uno.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ
Secretario General

Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo – Contratista de Apoyo